



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

ORDENANZA NÚMERO 29

PON 115 (JUNIO/7)
SERIE 2020-2021

PRESENTADO POR ADMINISTRACIÓN

PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 16, SERIE 2004-2005 Y LA NÚM. 22, SERIE 2010-2011 Y ESTABLECER EL ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA EN EL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CABO ROJO CUANDO POR MUERTE, RENUNCIA, DESTITUCIÓN, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, INCLUYENDO LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE SEA SUSPENDIDO DE EMPLEO MIENTRAS SE VENTILAN CUALESQUIERA CARGOS QUE SE LE HAYAN FORMULADO, QUEDE VACANTE EL CARGO DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, SEGÚN REQUIERE EL ARTÍCULO 1.016 DE LA LEY NÚM. 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico adoptado a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos.

POR CUANTO: Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, subsiguientemente enmendada y conocida como **Código Municipal de Puerto Rico**, en su Artículo 1.016 - **Sucesión Interina del Alcalde en Vacante Permanente**, expone que: El Primer Ejecutivo Municipal le enviará un proyecto de ordenanza a la Legislatura Municipal para establecer el orden de sucesión interina cuando surja una vacante permanente en el cargo de alcalde. El orden de sucesión interina aprobado aplicará cuando exista una vacante permanente por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa, incluyendo los casos en que el alcalde sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado. Se dispone que no podrán ocupar interinamente el cargo del alcalde el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, el auditor interno, ni ninguna persona que sea pariente del alcalde, que ocasiona la vacante, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

El orden de sucesión interina que se disponga mediante ordenanza será también de aplicación en los casos en que el alcalde no establezca la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria, que se le requiere en este Código.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1RO.: **DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 16, SERIE 2004-2005 Y LA NÚM. 22, SERIE 2010-2011 Y ESTABLECER EL ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA EN EL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CABO ROJO CUANDO POR MUERTE, RENUNCIA, DESTITUCIÓN, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUEDE VACANTE EL CARGO DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, SEGÚN REQUIERE EL ARTÍCULO 1.016 DE LA LEY NÚM. 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO.**

1. VICE ALCALDE(SA) - COMO FUNCIONARIO(A) DE MAYOR JERARQUÍA, EJECUTARÁ LAS FUNCIONES DEL ALCALDE.

2. **ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL** - EJECUTARÁ LAS FUNCIONES, EN CASO DE AUSENCIA DEL (LA) VICE ALCALDE (SA).
3. **SECRETARIO(A) MUNICIPAL** - EJECUTARÁ LAS FUNCIONES, EN CASO DE AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL.
4. **DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS** - EJECUTARÁ LAS FUNCIONES, EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO(A) MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2DO.: Esta Ordenanza comenzará a regir, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 3RO.: Si cualquier cláusula, oración, párrafo, palabra o parte alguna de esta Ordenanza fuera declarada nula por un tribunal competente, las demás cláusulas, oraciones, párrafos, palabras o parte alguna de la misma no se afectarán ni la invalidarán.

ARTÍCULO 4TO.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Auditoría Interna y a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
EL 7 DE JUNIO DE 2021.**

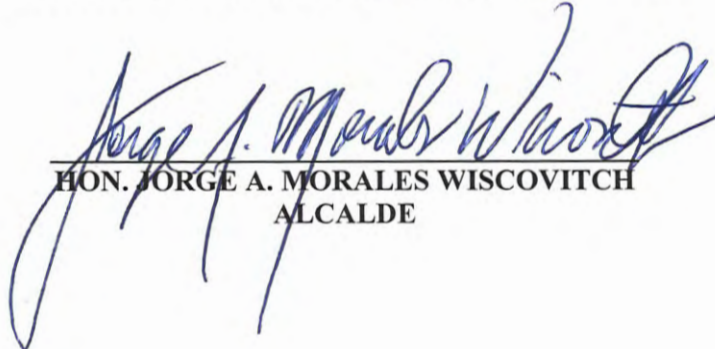


**LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**JESWYN FAGUNDO SÁNCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR MÍ, HOY 9 DE JUNIO DE 2021.



**HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 115, Ordenanza Núm. 29, Serie: 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021.

Y por el Alcalde el día 9 de junio de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de trece (13) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Jessica De Jesús Seda
Guarionex Padilla Marty
William González Meléndez

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo

En la Negativa: Ninguno

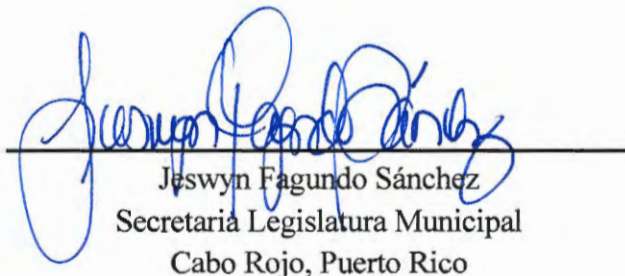
Abstenidos: Ninguno

Ausentes: tres (3)

Beatrice Elinés Carrero Guerra
Cynthia Lee Millán Ferrer
Joanie Vélez Albino

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 9 de junio de 2021.



Jeswyn Fagundo Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL